L

a determinación de cuánto dura un período contable es una decisión que tiene que ver con la respectiva información y con otros asuntos que están relacionados con los que solemos llamar cierres. Hay jurisdicciones en las cuales las personas tienen total libertad en esta materia, así como otras en las que las fechas de terminación están previstas en normas imperativas. En Colombia tenemos un sistema mixto. Hay libertad para definir los períodos, pero en todo caso es necesario preparar cuentas anuales al 31 de diciembre de cada año. Esta norma sincroniza los cierres de la contabilidad financiera con los de la contabilidad tributaria. Son muchos los casos en los que, para poder disponer rápidamente de las utilidades del ejercicio, se cambian la cantidad de períodos. A veces el año se divide en dos, pero también hemos registrado casos de ejercicios de diferente duración, por ejemplo, un período de 9 meses y otro de 3. Por regla general los ejercicios sociales, que nosotros hacemos equivalentes a los períodos contables, deben ser definidos por los estatutos. Es decir que los administradores no pueden decidir al respecto. Históricamente las cuentas solo se presentaban a la terminación de las operaciones. Luego se adoptaron términos más cortos, pero aún muy extensos, como cada cinco años. Ahora prácticamente en todo el mundo se usan períodos anuales, aunque algunos cerramos al 31 de diciembre y otros en fechas distintas. En la literatura contable se nos llama la atención sobre la conveniencia de hacer coincidir los períodos con los ciclos del negocio, para mostrar todo lo que sucede desde que se usa el efectivo hasta que se logra recuperarlo. Los cortes a 31 de diciembre no muestran correctamente el comportamiento de los negocios que en esa fecha se encuentran totalmente activos. Por eso en Estados Unidos muchos cierran en marzo o junio y en el sector cafetero se cierra en septiembre, porque el año cafetero empieza en octubre. En otros artículos de Contrapartida registramos las controversias sobre las cifras que deben compararse y la posición finalmente adoptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual podría no ser correcta para entidades que no participen del mercado financiero. Los estados que se preparan dentro de un período se consideran intermedios o interinos, los cuales pueden ser de propósito general o especial. En el sector del mercado de valores hay obligación, en muchos lugares del mundo, de difundir información trimestral. La tecnología moderna permite generar cuentas con distintos cortes, cosa que manualmente implicaría un gran esfuerzo. Con todo, las normas a veces permiten que los períodos de las entidades de un mismo grupo no sean iguales. Otra cuestión, muy importante, es la tolerancia a ciertas estimaciones admisibles interinamente, mientras al cierre del período se exigen cálculos precisos. De aquí se desprende otra controversia: las consecuencias de la oportunidad sobre la exactitud. Por otra parte, téngase en cuenta los efectos que produce la duración de los períodos sobre los servicios de aseguramiento. Muchas empresas hacen el trabajo principalmente de agosto a marzo. Cuando se establecen dos o más períodos dentro de un año, suelen enredarse.

*Hernando Bermúdez Gómez*